

Azul, 10 de diciembre del 2025.
RESOLUCION C. A. N° 166/2025.

VISTO:

El expediente 01192/2025 por el que tramita la modificación del reglamento de prácticas profesionales supervisadas; la RCA 171/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica eleva para el tratamiento una propuesta de Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, el cual sustituye el actualmente vigente, cuyo texto ordenado fue dispuesto en RCA 171/2021.

Que las prácticas profesionales supervisadas están previstas como un complemento a la formación teórica, y tienen como finalidad la obtención de conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro, por tanto, conforme dictamina la Secretaría, resulta conveniente verlos desde una perspectiva académica que permita la adecuada implementación de un programa de enseñanza y evaluación.

Que las prácticas tienen como objetivo mejorar las posibilidades de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, por lo que resulta conveniente articular y regular su cumplimiento en la última etapa de la carrera cuando el alumno se encuentra próximo a obtener su título de grado.

Que, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Abogacía, los/as estudiantes deben cumplir en total 240 hs. de prácticas profesionales supervisadas, de las cuales 40 hs. deben cumplirse de forma obligatoria en el Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho.-

Que en lo que respecta a los Consultorios Jurídicos Gratuitos y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho están previstos conforme su reglamentación no sólo como un ámbito de formación de los futuros profesionales sino como un espacio que cumple un rol indispensable en la sociedad, pretendiendo desarrollar acciones que tiendan a la promoción de derechos y garantías del acceso a la justicia de la comunidad en cumplimiento de los mandatos de los tratados de Derechos Humanos y la Constitución Nacional y de su función social, establecida en el estatuto de la Universidad.

Que esta nota distintiva en lo que respecta a los Consultorios Jurídicos Gratuitos y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho amerita darle un tratamiento especial dentro del reglamento de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

Que los cambios propuestos, en relación al anterior Reglamento, se advierten en: la división en capítulos que organizan el contenido; el orden de Preferencia de cumplimiento de las 200 horas en espacios de libre elección para acceder a los espacios de la Facultad de Derecho; la eliminación del registro de aspirantes; la eliminación de los informes de mitad de término; la eliminación de la exigencia de las reuniones y evaluaciones periódicas con los docentes guías; la eliminación de la figura de “coordinador de Practicas Profesionales”; y en la puntualización y especificación de aspectos técnicos propios de la actividad académica (evaluación, calificación, propuestas de programas, modalidad de informe docente).

Que a los fines de intensificar la función académica y de formación de las prácticas profesionales supervisadas y articularlo con la particular perspectiva social de los espacios pertenecientes a la Facultad de Derecho la secretaria académica considera conveniente sustituir el reglamento de prácticas profesionales supervisadas (RCA n° 171/2021) por el que se acompaña como anexo.

Que los Consejeros Académicos resuelven aprobar por unanimidad el reglamento de referencia.

Que por RCA 060/2021 se aprobó la implementación de la firma digital para las Resoluciones de Decanato, Consejo Académico, dictámenes, y demás documentos internos que hagan al quehacer cotidiano de la Facultad de Derecho a partir del 18 de mayo del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Suprimir el reglamento de prácticas profesionales supervisadas, aprobado por RCA 171/2021.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se acompaña como anexo I.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y archivar.

Abog. José Antonio Arcaro
Subsec. As. Estud. y Graduación

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Decano

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Definición. Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) consisten en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para posibilitar que los/as estudiantes adquieran experiencia en alguna de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, así como en el despliegue profesional propio de la investigación en ciencia jurídica, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

Artículo 2: Objetivo. Tienen como objetivo brindar a los/as estudiantes la experiencia práctica complementaria de su formación académica de modo de enriquecer sus estudios y aportar experiencia, con miras a que adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

Artículo 3: Duración y carga horaria: Conforme el Plan de Estudio de la carrera de Abogacía, los/as estudiantes deben cumplir en total 240 hs. de prácticas profesionales supervisadas, de las cuales 40 hs. deben cumplirse de forma obligatoria en el Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho, y las 200 hs. restantes en instituciones de libre elección.

Las 200 horas en espacios de libre elección podrán desarrollarse en un plazo máximo de seis (6) meses continuos, no renovables. No podrá tener una carga horaria semanal menor a diez (10) horas ni mayor a (20) horas

Las 40 hs en espacios de la Facultad de Derecho se realizarán, preferentemente, con posterioridad al cumplimiento de las horas en espacios de libre elección donde la carga horaria semanal se adecuará a la propuesta formativa de los espacios.

Artículo 4: Lugar de realización: Las 200 hs de práctica profesional en espacios de libre elección se realizará en espacios con los cuales la Unidad Académica haya celebrado convenios al efecto, dentro de alguna de las siguientes categorías: Estudio Jurídico; Empresa Privada; Defensoría Oficial; Fiscalía o Procuración Judicial; Asesoría de Incapaces; Asesoría Legal en la Administración Pública; Municipios; Juzgado o Tribunal del Poder Judicial; Colegio o Asociación de Abogados; u Organización no Gubernamental (ONG).

Los/as estudiantes realizarán su práctica profesional supervisada en espacios de libre elección en una sola entidad, salvo autorización expresa por causa justificada, en cuyo caso se deberán articular la tareas para que se completen el total de horas correspondiente

Artículo 5: Dependencia jurídica. La práctica profesional supervisada no generará para los/as estudiantes ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúen, y únicamente mantendrán la dependencia académica y administrativa que los/as vincula a la Universidad.

Artículo 6: Plan de actividades. Para el cumplimiento de los objetivos, se deberá prever en cada caso y teniendo en cuenta el ámbito donde desarrollen las prácticas, las siguientes actividades, entre otras posibles:

a) Práctica en redacción de instrumentos jurídicos;

Azul, 10 de diciembre del 2025.
RESOLUCION C. A. N° 166/2025.

b) Contacto con clientes o público en general, recibiendo y ayudando a responder

consultas en materias vinculadas con la especialidad jurídica.

c) Interacción con los restantes integrantes de la organización, institución, oficina o

estudio.

d) Colaboración en la tramitación de causas, expedientes, trámites, carpetas o asuntos en

general, de acuerdo a lo establecido en cada convenio particular.

e) Realización de investigaciones, búsquedas o consultas bibliográficas, en distintas

fuentes de Derecho, en bibliotecas especializadas y mediante accesos por medios

informáticos.

f) Manejo de programas informáticos que forman parte de la práctica profesional.

Las tareas a desarrollar deberán guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios y del presente Reglamento, lo que deberá estar expresamente previsto en los acuerdos individuales.

Artículo 7: Requisitos. Estarán en condiciones de realizar la práctica profesional supervisada aquellos/as estudiantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para obtener el título de Bachiller en Derecho.

Del mismo modo, y según el ámbito donde se desarrolle la misma, deberán tener preferentemente aprobados los espacios curriculares relacionados con la especialidad requerida.

CAPÍTULO II:

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN ÁMBITOS EXTERNOS

Artículo 8: Nómina de instituciones. La Facultad tendrá a disposición de los/as estudiantes una nómina de las instituciones con las que la Universidad ha suscripto convenio de prácticas profesionales supervisadas. Dichas instituciones podrán requerir a la Facultad la realización de convocatorias para desarrollar prácticas profesionales en las mismas.

Artículo 9: Cumplimiento excepcional. Aquellos/as estudiantes que, reuniendo los requisitos del artículo 7, se desempeñen laboralmente en una organización o institución de las que podrían encuadrarse en las categorías indicadas en el artículo 4, podrán presentar un plan de tareas a desarrollar en su ámbito laboral el que, previa evaluación, podrá ser homologado por del Consejo Académico a los fines del cumplimiento de la práctica profesional supervisada. El plazo de cumplimiento empezará a contarse a partir de esa aprobación.

El cumplimiento excepcional aquí previsto no eximirá del cumplimiento de las 40 horas exigidas en Clínica Jurídica de Interés Público o Consultorio Jurídico. Quienes por su actividad en organismos públicos, incurran en alguna incompatibilidad con las actividades propias del Consultorio Jurídico Gratuito, realizarán las 40 horas en la Clínica Jurídica de Interés Público, en actividades que no resulten incompatibles con su desempeño laboral.

Artículo 10: Marco normativo y acuerdos. La PPS se deberá cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio marco celebrado con la

**Azul, 10 de diciembre del 2025.
RESOLUCION C. A. N° 166/2025.**

entidad y en un acuerdo individual. Los convenios y acuerdos individuales deberán contemplar todos los requisitos exigidos por el art. 6 de la ley 26.427, y ajustarse a las normas de la Universidad.

Artículo 11: Acuerdos individuales. Los acuerdos individuales deberán establecer:

- a) los objetivos específicos de la práctica profesional;
- b) las tareas a desarrollar por el/la estudiante;
- c) el lugar físico en el cual se llevará a cabo la práctica profesional supervisada;
- d) los horarios a cumplir, incluyendo el régimen de asistencia a cumplir por los/as estudiantes con los horarios de ingreso y salida, y el plazo. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que el máximo de horas a cumplir por los/as estudiantes no deberá superar las cuatro horas diarias, a desarrollarse en hasta cinco (5) días a la semana. Los horarios deberán estar comprendidos entre las 7 y las 20 horas;
- e) los derechos y obligaciones de las partes;
- f) las causales de extinción anticipada, para lo cual se identificarán las normas de disciplina que rigen la tarea, y el supuesto de mala conducta como causal de extinción anticipada de la práctica, a juicio del/la representante legal de la institución. Asimismo se establecerá que para el caso de que el/la estudiante perdiera su condición de tal en la carrera de Abogacía, caducará automáticamente la práctica;
- g) Se deberá dejar constancia expresamente que la práctica es no rentada;

h) el nombre y las funciones de el/la tutor/a externo/a de la entidad, y de el/la docente Guía designado/a por la Facultad;

i) la vigencia de seguro para cobertura de riesgos;

Artículo 12: Informe final. Evaluación. La evaluación de las prácticas profesionales supervisadas se realizará durante el trayecto formativo y se volcará en un informe final, el que será elaborado por el/la tutor/a externo/a y deberá reflejar el estado y/o progreso del/la estudiante en la expresión o aprendizaje de habilidades para:

a) elaborar escritos de tenor jurídico de forma adecuada;

b) argumentar de forma escrita y oral;

b) analizar, plantear estrategias y resolver conflictos o casos jurídicos;

c) trabajar en equipo;

d) relacionarse y asesorar a personas y/o clientes;

e) otras que por las características de la institución y/o actividad se juzguen pertinentes.

El informe final deberá calificar el desempeño del/la estudiante con nota numérica, entre 1 y 10. Se requerirá la calificación mínima de 4.

La Secretaría Académica y/o el Departamento de Práctica Profesional facilitarán asistencia al/a la tutor/a para la elaboración del informe final. Asimismo, el/la tutor/a podrá solicitar la colaboración del docente guía designado/a.

Artículo 13: Tutor/a externo/a. La entidad donde el/la estudiante realice la práctica profesional supervisada en espacio de libre elección, designará a una persona de su organización como Tutor/a externo/a, preferentemente abogado/a, quien tendrá a su a cargo el acompañamiento y orientación de los/as estudiantes. Cada Tutor/a externo/a podrá tener a su cargo, como máximo, 3 (tres) estudiantes en simultáneo.

**Azul, 10 de diciembre del 2025.
RESOLUCION C. A. N° 166/2025.**

Artículo 14: Docente guía. La Facultad designará un/a docente guía a los/as estudiantes, quien deberá instruirlos/as inicialmente, evaluar su desempeño, y verificar el cumplimiento de los objetivos del sistema, para lo cual mantendrá comunicación periódica con las áreas pertinentes de la Facultad.

CAPÍTULO III:

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 15: Acreditación mediante una beca de investigación. El/la estudiante que haya resultado adjudicatario de una beca de investigación otorgada por la Facultad, la Universidad u otro organismo podrá solicitar que el desarrollo de las tareas le sea reconocida como cumplimiento de la práctica profesional supervisada, para lo cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) encontrarse en condiciones de realizar la práctica profesional supervisada, según lo establecido en el art. 7;
- b) manifestar su intención de acreditar la práctica profesional supervisada al momento de iniciar la ejecución de la beca;
- c) cumplir un mínimo de doscientas (200) horas de trabajo en el Centro de Investigación y Posgrado, o en el lugar de trabajo excepcionalmente fijado.

El/la director/a de la beca de investigación asumirá el rol equivalente al tutor/a externo/a previsto en el art. 13. El/la responsable de la Secretaría de Investigación, Extensión y Vinculación cumplirá un rol equivalente al previsto para el/la docente guía en el art. 14.

Así mismo podrán acreditar como prácticas profesionales supervisadas las actividades de investigación que se realicen en Departamentos o Centros de Investigación de la Universidad, cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Al finalizar la ejecución de la beca de investigación, el director/a deberá presentar un Informe Final, el que podrá ser similar al que prevé el reglamento aplicable a la beca de investigación. Además, deberá indicar la calificación del desempeño del/de la estudiante becario/a con nota numérica, entre 1 y 10.

Sin perjuicio de las acreditaciones precedentes, el/la estudiante debe realizar el mínimo de 40 hs. de práctica profesional supervisada en los Consultorios Jurídicos y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad.

CAPÍTULO IV:

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN ÁMBITOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

Artículo 16: Requisitos: Estarán en condiciones de realizar la práctica profesional supervisada obligatoria en Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público quienes cumplan con los requisitos previstos en el art. 7. Sin embargo, los cupos disponibles se asignarán con preferencia a aquellos/as estudiantes que hayan aprobado las 200 horas de prácticas profesionales supervisadas en espacios de externos.

En cada convocatoria podrá requerirse que el/la estudiante cuente con la aprobación de los espacios curriculares relacionados con el ámbito profesional abarcado con el Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público. Cualquier exigencia adicional funcionará como criterio de preferente asignación de vacante cuando el número de inscriptos supere el cupo disponible.

**Azul, 10 de diciembre del 2025.
RESOLUCION C. A. N° 166/2025.**

Artículo 17: Informe docente: En relación a las 40 hs. de práctica profesional supervisada obligatorias en Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público, se prescindirá de la figura de tutor/a externo/a y sólo se realizará informe por el/la docente a cargo del espacio, el cual consignará nota numérica conforme lo pautado en el artículo 12, la que promediará con la consignada en el informe del espacio de libre elección como nota final del espacio curricular.

Artículo 18: Programas. Los/as responsables del Consultorio Jurídico Gratuito y de la Clínica Jurídica de Interés Públicos deberán diseñar y presentar para su aprobación un Programa en el que se dé cuenta de la planificación de actividades para el desarrollo de habilidades profesionales abordadas en cada espacio. Los Programas serán elevados a la Secretaría Académica con aval del Departamento de Práctica Profesional y su aprobación será decidida por el Consejo Académico.

Abog. José Antonio Arcaro
Subsec. As. Estud. y Graduación

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Decano